REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez solicitud de emplazamiento de la parte actora.
Cartago, Valle del Cauca, agosto 12 de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2864/12)
JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Septiembre diecinueve (19) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación:	76-147-40-03-001-**2021-00469**-00
Referencia:	EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
Demandante:	COOPERATIVA "COOPCOGRANCOLOMBIA LTDA."
Demandada:	MARIA VICTORIA URIBE GOMEZ
Auto N°:	1950

Respecto de la solicitud de emplazamiento, se tiene que no obedece a las circunstancias que no ofrecen agotamiento de todos los medios posibles para citar a la demandada, sin que pueda aceptarse la afirmación del interesado sobre el desconocimiento de otro lugar donde pueda ser citada la demandada, y ello obedece a que si se tiene conocimiento de que la demandada es pensionada de FOPEP, la solicitud elevada a todas luces se torna improcedente, en razón a que no obra prueba sobre la gestión encaminada a la consecución de la información en la citada entidad que directa o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir, bajo respeto del debido proceso, enmarcado dentro del derecho de defensa y contradicción.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez